



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180189600

En atención a la solicitud de ampliación de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 95) y por ser procedente tal petición, el Despacho amplía la medida cautelar en la suma de \$31.526.000, teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada (fl. 91). Por Secretaría ofíciase a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, ordenando el embargo comunicado mediante oficio N° 0961-19 del 11 de marzo de 2019, ajustando el límite de la medida cautelar al monto atrás aludido. Ofíciase.

Ahora bien, en cuanto a la renuncia de poder allegada por el gestor judicial del extremo activo (fls. 98-99), esta no será tomada en cuenta, toda vez que no allegó la comunicación enviada al poderdante informándole de dicha renuncia, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, compártase el *link* del expediente virtual con la autorizada por el abogado de la parte ejecutante, Leidy Vanessa Monroy Otálora, según el *petitum* que obra a folio 92.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 156 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA